



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 275-2026-A-MDP/LC

Pichari, 31 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°1463-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 31 de julio de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°222-2026-MDP/LC-OGAC, de fecha 22 de julio de 2026, Opinión Legal N°669-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 17 de julio de 2026, del Asesor Jurídico de la MDP, Informe N°1519-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 16 de julio de 2026, Informe N°398-2026-MDP-SEET-TSE/SG(E), de fecha 10 de julio de 2026, Informe N°1237-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 06 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del estado establece en el Artículo 195° que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...). Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. De igual forma, el Artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que; una de las fases del ciclo de inversión es la Programación Multianual de Inversiones la misma que se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo DE OBRAS POR IMPUESTOS, así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Asimismo; señala que la fase de ejecución del ciclo de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física y financiera respectiva (...);

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29°, numeral 29.2 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...) Asimismo, dispone en el numeral 29.5 que; el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura N°280-2025-MDP/GDTI, de fecha 20 de mayo de 2025, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2570808 con un presupuesto total S/. 1,625,573.40 (Un millón seiscientos veinticinco mil quinientos setenta y tres con 40/100 nuevos soles), plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios) y modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata);



Que, mediante Informe N°1237-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 06 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Solicita la actualización de costos y cambio de modalidad del expediente técnico de proyecto de inversión denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2570808, para cumplir con los requisitos obligatorios para la convocatoria del proceso de selección de la citada obra;



Que, mediante Informe N°398-2026-MDP-SEET-TSE/SG(E), de fecha 10 de julio de 2026, el Subgerente de elaboración de expediente técnicos, solicita la aprobación de la actualización de costos y cambio de modalidad del referido proyecto, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo y comunicar la implementación de recomendaciones a la OCI institucional y la Contraloría General de la Republica a través de la Gerencia de Control Cusco;



Que, mediante Informe N°1519-2026-MDP/GM-GFSLP/ AAIN-G, de fecha 16 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la verificación de cambio de modalidad de ejecución y actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N°2570808, eleva y propone la aprobación del expediente técnico, con un presupuesto de S/. 1,907,418.53 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 53/100 SOLES), con plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios) y modalidad de ejecución obras por impuesto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, con Opinión Legal N°669-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 17 de julio de 2026, el Asesor Jurídico de la MDP, Opina que es PROCEDENTE APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y CAMBIO DE MODALIDAD del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación del Servicio de Electrificación Rural en las Localidades de Obayeri y Nogalpampa del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento Cusco" con CUI N°2570808, con un presupuesto total de S/.1'907,418.53, un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendario), por la modalidad de ejecución de Obras por Impuesto;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Cambio de Modalidad y Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2570808, con un presupuesto de S/. 1,907,418.53 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios), y bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta según la Ley N°29230 (Obras por Impuesto).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerente Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerente Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las instancias administrativas de la Municipalidad que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura los actuados, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTA. - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a la Ley N.°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE